

## **FRANCIA**

### **RACIONALIZACIÓN DE LAS AYUDAS DESTINADAS A LOS MÁS VULNERABLES<sup>17</sup>**

---

La Ley de Presupuestos del Estado para 2008 contiene distintas medidas cuyo objeto es racionalizar las ayudas destinadas a los más vulnerables. Cabe señalar que la medida de recuperación, por parte de un organismo, del subsidio personalizado de autonomía (APA), sobre el caudal hereditario de una sucesión -que fue introducida por los senadores- ha quedado suprimida, a la espera de la concertación sobre el quinto riesgo de la protección social: la dependencia, que se celebrará a lo largo de 2008.

#### **Extinción progresiva de la prestación AER (artículo 132)**

En la misma línea que las medidas destinadas a favorecer el empleo de los *seniors*, la Ley de Finanzas para 2008 suprime, con efectos de 1 de enero de 2009 (y no a 1 de enero de 2008 como inicialmente se había previsto), la prestación equivalente a la pensión de jubilación (AER).

Esta ayuda está actualmente abierta a los demandantes de empleo y a los perceptores de la RMI (Renta Mínima de Inserción) que justifiquen 160 trimestres de cotizaciones antes de los 60 años de, y con un bajo nivel de recursos (C. de Trabajo, artículo L. 351-10-1).

Los beneficiarios de la AER que percibirán la prestación el 1 de enero de 2009, seguirán cobrándola, sin modificación alguna, hasta expiración de su derechos.

#### **Revisión de las condiciones de recursos para el cobro de la CMUC (artículo 120)**

Desde la intervención de la Ley de Finanzas para 2006, para la apertura del derecho a la Cobertura Enfermedad Universal Complementaria (CMUC), las ayudas para la vivienda son tenidas en cuenta en los recursos del hogar, a altura de una cantidad global mensual determinada en porcentaje de la RMI (C. de la Seguridad Social, artículo. L. 861-2). Pero la cantidad global se calculaba según un método distinto en el momento de la renovación del derecho.

A 1 de enero de 2008, las solicitudes de renovación de derecho a la CMUC se ajustarán a las aplicables en el momento de calcular el derecho. Esta cantidad global como ayuda a la vivienda será fijada por decreto, en porcentaje del importe de la RMI hasta un porcentaje que no podrá ser inferior al aplicable con arreglo al artículo L. 262-10 del Código de Acción Social y Familias (CASF).

---

<sup>17</sup>LIAISONS SOCIALES, Législation Sociale, n° 08/2008, de 14 de enero 2008

**Restricción de las condiciones de acceso a la API y a la AAH (artículo 122)**

La Ley de Finanzas para 2008 dispone que la concesión de la prestación de padre aislado (API) y de la prestación a los adultos minusválidos (AAH) a los nacionales comunitarios se someterá, salvo disposiciones específicas de los Tratados y acuerdos internacionales ratificados por Francia, a una condición de periodo mínimo de residencia en Francia de tres meses, que será fijada por decreto (C. de Seguridad Social, artículos L. 524-1 y L. 821-1).

El texto estipula, no obstante, que esta condición de residencia de tres meses no será oponible:

- a las personas que ejercen una actividad profesional declarada, de acuerdo con la legislación vigente;
- a las personas que ejercieron tal actividad en Francia y/o están en incapacidad temporal de trabajar por razones médicas, o siguen una formación profesional según lo dispuesto en los artículos L. 900-2 y L. 900-3 del Código de Trabajo, o se inscriben en la lista de demandantes de empleo de la ANPE (C. de Trabajo, artículo L. 311-5);
- a los ascendientes, descendientes y cónyuges de las personas arriba mencionadas.

Las personas entradas a Francia para buscar un empleo y que sólo residen en este país por este concepto, no tendrán derecho ni a la API, ni a la AAH.

A tener en cuenta: Estas medidas están ya en vigor en lo relativo al acceso a la RMI y a la CMU.

**Restricción de las condiciones de acceso a la AME (artículo 121)**

La toma a cargo del 100% de los medicamentos, en el marco de la Ayuda Médica del Estado (para los extranjeros en situación irregular), sólo se concederá a los pacientes que acepten los medicamentos genéricos (CASF, artículo L. 251-2).

No obstante, esta disposición no se aplica cuando:

- el medicamento prescrito pertenece a un grupo genérico sujeto a la tarifa global de responsabilidad definida en el artículo L. 162-16 del C. de la Seguridad Social;
- en el grupo existen genéricos cuyo precio es superior o igual al del *princeps*;
- por razones particulares, el médico excluyó esta posibilidad por razones particulares debidas al paciente, por una mención expresa recogida en la receta (C. de la Seguridad Social, artículo L. 5125-23).

**La experimentación de la RSA (artículo 123)**

El artículo 21 de la Ley n° 2007-1223, de 21 de agosto de 2007, en favor del Trabajo, el Empleo y el Poder Adquisitivo, precisó las condiciones de entrada en vigor de la experimentación de la Renta de Solidaridad Activa (RSA) y determinó los nuevos criterios que permiten seleccionar los departamentos habilitados a aplicarla.

Por aplicación de la Ley de Finanzas para 2007 (n° 2006-1666 del 21 de diciembre de 2006), ya se habían autorizado 16 departamentos a aplicar la experimentación de la RSA. De acuerdo con la segunda ola de candidaturas del pasado verano, se seleccionaron diez nuevos departamentos.

Debido a los numerosos expedientes de candidatura, el Gobierno deseaba ampliar el dispositivo, que continúa siendo experimental. Por ello, las disposiciones de la Ley de 21 de agosto de 2007, que limitan el número de departamentos que pueden experimentar la RMI, han sido suprimidas.

En consecuencia, el Gobierno aumentó en 5 millones de euros los créditos del programa “experimentaciones, lucha contra las exclusiones”, destinados a la cobertura del coste de las experimentaciones llevadas a cabo en los departamentos suplementarios.

**Aumento de la contribución debida a la ANAEM (artículo 103)**

El importe de la tasa percibida por la Agencia Nacional de Acogida de los Extranjeros y de las Migraciones (ANAEM) en el momento de la solicitud de validación de un certificado de acogida, pasa de 30 a 45 euros a 1 de enero de 2008 (después de haberse duplicado en 2007) (C. de la Entrada y Residencia de los Extranjeros y del Derecho de Asilo, artículo L. 211-8).